



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Guido Leonel Vera Hinestroza
Demandado	Martha Cristina Salamanca Benito
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00595 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Septiembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

\*Declarar nulo y sin efecto el auto de septiembre 12 de 2017 por medio del cual se rechazó la demanda, en consecuencia se dispone:

\***ADMITIR** la demanda a folios 1 al 8 cuaderno C - 2.

\***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

\***CORRER TRASLADO** a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

\*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas debe allegar los certificados que prueben que los bienes se encuentran en cabeza de alguno de los compañeros permanentes y que pueden pertenecer a la sociedad patrimonial, en aplicación a lo normado en el artículo 598 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
JUEZA

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO (META)  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 112 del  
**20 SEP 2017**  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria